

# REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR CARRERA DE MATEMÁTICA

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Objetivo:** Normar la actividad de investigación y la actividad de interacción Social de la Carrera de Matemática clasificando a los docentes investigadores a fin de asignar de manera más justa la carga de investigación e Interacción Social.

**Artículo 2. Alcances:** Docentes y estudiantes de la Carrera de Matemática.

## CAPITULO II DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

**Artículo 3.** El Instituto de Investigación Matemática (IIMAT) aprobada por la resolución del HCU Nro. 272/2001 es la única Unidad dependiente de la Carrera de Matemática de la FCPN-UMSA encargada de administrar los proyectos de investigación e interacción social de la Carrera de Matemática.

**Artículo 4.** El IIMAT es dirigido por un Director del Instituto electo o designado según la normativa de la Carrera y de la Universidad.

**Artículo 5.** La Comisión técnica del Instituto es el **Comité de Posgrado y de Investigación**, compuesto por tres docentes y tres estudiantes, quienes son conformados por el Honorable Consejo de Carrera, cuyos componentes docentes deben tener grado académico de doctorado en matemática pura o aplicada o ser por lo menos candidato a doctor en casos excepcionales y que tengan por lo menos dos publicaciones en los últimos 5 años al momento del nombramiento. Los componentes estudiantiles serán los mejores estudiantes que hayan completado por lo menos hasta en cuarto semestre del plan de estudios vigente y que estén vinculados a algún proyecto de investigación en la Carrera. El comité sesiona con al menos tres componentes bajo la presidencia del Director del Instituto, quien no vota ni dirime.

**Artículo 6.** Todo trabajo de investigación y de interacción social en la Carrera de Matemática es realizada mediante un proyecto de investigación o de interacción social aprobado en una Asamblea Docente Estudiantil de la Carrera previo informe técnico del Comité de Posgrado y de Investigación.

**Artículo 7.** Todo proyecto de investigación o interacción social tiene necesariamente un docente de Matemática como responsable principal y opcionalmente como máximo un segundo responsable llamado co-responsable o segundo responsable del proyecto.

## CAPITULO III DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

**Artículo 8.** Las propuestas de investigación se presentan al Director del Instituto de Investigación. Las propuestas serán analizadas por el Comité de Posgrado y de Investigación y será aprobadas por la Asamblea Docente Estudiantil de la Carrera, salvo los proyectos emergentes de manera excepcional que será aprobada por el HCC.

**Artículo 9.** A inicios de cada gestión, el IIMAT debe publicar las temáticas de investigación de cada proyecto de manera que los estudiantes puedan adscribirse para trabajar como trabajos de grado o como una iniciación científica certificada por IIMAT a la finalización satisfactoria de su tarea asignada según informe del responsable del proyecto.

## CAPITULO IV DEL WORKSHOP DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 10.** En cada gestión anual, cada Línea de investigación debe programar por lo menos un Workshop de trabajo especializado de forma pública donde cada investigador participante debe presentar necesariamente su trabajo correspondiente entorno a los objetivos del proyecto en forma oral utilizando los medios audiovisuales necesarias. Cada investigador es responsable en divulgar los detalles de su investigación en caso de que éstas sean resultados parciales o finales de un artículo a publicar. Opcionalmente el Workshop puede tener algunos invitados especiales como expertos en los temas de trabajo.

**Artículo 11.** El anuncio del Workshop debe ser mediante un afiche impresa o digital donde contendrá el Comité organizador, comité científico y las temáticas a desarrollar junto a los expositores. Los afiches digitales así como las invitaciones pueden ser publicadas en el portal web de la Carrera de Matemática o bien en sitios de internet que no comprometa los derechos autorales o intelectuales de la Universidad. Opcionalmente los afiches pueden contener otros auspiciadores y/o patrocinadores además de la UMSA.

**Artículo 12.** El Director del Instituto debe supervisar un adecuado desenvolvimiento del Workshop. Alternativamente el Director de IIMAT puede nombrar un representante de entre los dos primeros responsables de cada proyecto de investigación en vigencia.

**Artículo 13.** A no más de 15 días hábiles de la finalización del Workshop el responsable del comité organizador presentará un informe económico y académico por separado al Director del Instituto, los mismos deberán ser aprobados por el Comité de Posgrado e Investigación y refrendada por el Honorable Consejo de Carrera. El informe académico debe contener por lo menos los resúmenes de los expositores en forma impresa y digital diagramada en editor científico de texto matemático LaTeX.

## CAPITULO V DE LOS COLOQUIOS DE DIVULGACIÓN, INFORME TÉCNICO Y R.

**Artículo 14.** A la finalización de la gestión anual el Instituto organizará un Coloquio llamado **Semana de la Matemática**, donde cada proyecto presentará en forma de una conferencia los resultados parciales o finales dirigido a la comunidad matemática.

**Artículo 15.** A no más de 15 días hábiles después de haber finalizado el Coloquio, cada proyecto debe entregar un informe técnico de lo presentado en el coloquio que irá conformar la memoria anual de investigación. De haber artículos publicados o en proceso, deben incluir los títulos, los autores y los resúmenes (abstracts) de esos documentos. El informe técnico íntegramente debe ser diagramada en el editor científico de matemática LaTeX. Los responsables del proyecto deben entregar en forma escrita y digital en formato PDF y LaTeX fuente (.tex).

**Artículo 16.** El informe técnico debe contener

- a. Nombre del proyecto y la línea de investigación
- b. Nómina de participantes
- c. Resumen del proyecto
- d. Índice temático
- e. Objetivos alcanzados
- f. Informe técnico por cada temática de investigación
- g. Conclusiones y recomendaciones

h. Índice alfabético

**Artículo 17.** 1. El informe técnico por cada temática de investigación presentada debe contener

- a. Título del trabajo
- b. Autores
- c. Resumen
- d. Desarrollo del tema
  - i. Introducción
  - ii. Objetivos
  - iii. Aportes principales
  - iv. Resumen de la teoría pertinente
  - v. Trabajos futuros
  - vi. Conclusiones

**Artículo 18.** Los formatos de los informes de gestión de los proyectos será según un formulario proporcionado por la dirección del Instituto IIMAT. También el Instituto, conforme a la normativa universitaria podrá pedir informes parciales a mediados de cada gestión o cuando sea necesaria.

**Artículo 19.** Toda publicación o producción intelectual de los docentes o estudiantes debe ser registrada en el Instituto, en medio impreso y digital en formato PDF que contenga por lo menos Título, autor(es), resumen, teoría y aplicaciones pertinentes ajustado al tipo del documento. En caso de artículos publicados o por publicarse bastará presentar la primera página que contenga título, autores y el resumen, pero se tiene que informar la dirección física y/o electrónica de la revista científica.

## CAPITULO VI

### DE LAS DEFINICIONES DEL INVESTIGADOR MATEMÁTICO Y SU CLASIFICACION

**Artículo 20.** Una publicación en Matemática es una producción intelectual en el formato de un artículo científico de contenido matemático teórico o aplicado con resultados originales, novedosos o innovadores y que el mismo es aceptado y publicado en una Revista Científica impresa o digital de naturaleza matemática con árbitro especializado.

**Artículo 21.** Una divulgación en Matemática es una producción intelectual en formato de un artículo o ensayo científico de contenido matemático teórico o aplicado con resultados interesantes no curriculares y publicar en una Revista Científica impresa o digital con revisores de consistencia y pertinencia.

**Artículo 22.** Un investigador matemático es un matemático formado en matemática pura, aplicada o ramas afines que publica sus resultados de investigación de naturaleza matemática en Revistas Científicas especializados en Matemática Pura o Matemática Aplicada.

**Artículo 23.** Un investigador Clase A es un investigador matemático que consigue resultados originales y tiene por lo menos dos publicaciones en los últimos cinco años en Revistas indexadas clasificadas en las mejores cuatro categorías (como Excelente(A1) Muy Buena(A2), Buena(B1) Regular(B2)) de naturaleza Matemática Pura o Aplicada. Las referencias de clasificación de mejores revistas internacionales se encuentra en el anexo, la misma debe ser actualizada por lo menos cada cinco años según referencias internacionales.

**Artículo 24.** Un investigador clase B es un investigador matemático que consigue resultados novedosos o innovadores y tiene por lo menos dos publicaciones en los últimos 2 años en Revistas de naturaleza matemática pura y aplicada con árbitros especializados.

**Artículo 25.** Un investigador clase C es un investigador matemático que consigue resultados interesantes de divulgación no curricular y tiene por lo menos una publicación en los últimos 12 meses en cualquier Revista Científica con al menos revisores de consistencia y pertinencia.

**Artículo 26.** El orden jerárquico de docentes investigadores es A, B y C, siendo A el de mayor nivel y C de menor nivel.

**Artículo 27.** A la conclusión de un artículo científico u otro tipo de producción intelectual, el responsable del Proyecto debe informar por escrito al Honorable Consejo de Carrera y al Director de IIMAT el orden jerárquico de los autores basados en el grado de aportes y de participación en el mismo. Además debe informar el título, los autores junto a las instituciones al que representan y el resumen del trabajo.

**Artículo 28.** Un investigador principal entorno a un artículo científico es el docente de la Carrera que dirige el proyecto y es el primer autor nacional.

**Artículo 29.** Un investigador segundo principal entorno a un artículo científico es el docente de la Carrera que es el segundo responsable del proyecto y es el segundo autor nacional.

**Artículo 30.** Un investigador joven es el graduado de un curso de Maestría o Doctorado en Matemática Pura o Aplicada en los últimos cinco años calendario computables desde la fecha estipulada en el Diploma de posgrado.

## CAPITULO VII

### DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL

**Artículo 31.** Todo docente de la Carrera, con carga horaria de investigación o interacción social, debe realizar las una actividad de investigación, una actividad de interacción social y una actividad académica que significa regentar al menos una materia en un periodo académico. La suma de carga horaria de investigación e interacción social no debe ser mayor a 128 horas, conforme a la siguiente tabla

CH	32	64	80	96	128	160
Regular	1M	2M	$2M + a/2$	3M	$3M+a$	$3M+2^a$
Excepcional		$1M+1^a$	$1M + 3a/2$	$2M+1a$	$2M+2a$	$2M+3a$
				$1M+2a$	$1M+3a$	$1M+4a$
				$4M$	$4M$	$4M+1^a$

Donde **M** es una actividad académica de 32 que consiste en regentar una materia regular o electiva de un plan vigente y **a** es una actividad de investigación o de interacción social equivalente a 32 horas.

**Artículo 32.** En toda publicación o divulgación por un docente de la Carrera de Matemática de la UMSA ejecutado como proyecto dentro del Instituto de Investigación de Matemática, debe consignar la referencia institucional como “Carrera de Matemática” o “Departamento de Matemática” seguido de “Universidad Mayor de San Andrés” además de consignar otra institución académica auspiciadora según el proyecto aprobado. De manera que la propiedad intelectual sea compartida con la UMSA.

**Artículo 33.** El investigador principal de clase A a Tiempo Completo puede acceder a carga horaria de hasta 96 horas de investigación si es el primer autor del artículo científico incluido los autores de universidades o instituciones de investigación extranjeras.

- Artículo 34.** El investigador principal de clase A a Tiempo Completo puede acceder a carga horaria de hasta 64 horas de investigación si es el primer autor nacional del artículo científico.
- Artículo 35.** Un investigador segundo principal de clase A a Tiempo Completo puede acceder a una carga horaria de 64 horas de investigación.
- Artículo 36.** Un investigador principal de clase B a Tiempo Completo puede acceder a una carga horaria de 64 horas de investigación, siempre que sea el primer autor incluido los autores de universidades o instituciones de investigación extranjeras.
- Artículo 37.** Un investigador segundo principal de clase B a Tiempo Completo puede acceder a una carga horaria de 32 horas de investigación.
- Artículo 38.** Un investigador de clase C a Tiempo Completo puede acceder a una carga horaria hasta de 32 horas de investigación siempre que sea investigador principal o segundo principal.
- Artículo 39.** La re-clasificación de docentes investigadores se hará a tiempo de aprobar los proyectos de investigación para la siguiente gestión académica. Para no perder la clase, excepcionalmente se contará las publicaciones aceptados. Los docentes que pierdan su clase, no podrán volver a esta clase durante una gestión académica (dos semestres continuos). En este caso, la re-ubicación de Clase para esos dos semestres dependerá según en trabajo realizado en la última gestión académica. La decisión será tomada por la Asamblea Docente Estudiantil según un informe técnico del Consejo de Posgrado y de Investigación del Instituto de Investigación Matemática.
- Artículo 40.** Para ingresar como investigador Clase C, el docente debe presentar un proyecto de investigación para ser aprobado a las instancias correspondientes.
- Artículo 41.** Para ingresar como investigador clase A o B, el docente debe tener publicado o por lo menos aceptado un artículo científico en la clase correspondiente.
- Artículo 42.** De forma alternativa para ingresar como investigador Clase A o B el docente podrá comprometerse por escrito a publicar un artículo de la clase correspondiente en un tiempo no mayor a tres años calendario para Clase A y de dos años calendario para la Clase B desde la aprobación de su proyecto en las instancias correspondientes. El Honorable Consejo de Carrera emitirá la resolución respectiva indicando la fecha de aprobación y la otorgación del plazo. El incumplimiento del compromiso significará la pérdida de clase de investigador por una gestión académica (dos semestres continuos), la re-ubicación de Clase para esos dos semestres dependerá según en trabajo realizado en la última gestión académica. La decisión será tomada por la Asamblea Docente Estudiantil a tiempo de la evaluación de proyectos según el informe técnico del Consejo de Posgrado y de Investigación del Instituto de Investigación Matemática. El docente podrá nuevamente aspirar a la Clase A o B siempre y cuando tenga un artículo publicado como si fuera un investigador Clase A o B y su solicitud sea aceptada por las instancias correspondientes de aprobación de proyectos.
- Artículo 43.** Los investigadores jóvenes con grados académicos de Maestría o Doctorado en Matemática Pura o Aplicada, podrán solicitar ingresar como investigador Clases A o B asumiendo el compromiso y consecuencias del mismo como en el Artículo 42.
- Artículo 44.** Los docentes Tiempos Completos no clasificados como A, B o C, deben cumplir con la tarea de investigación no curricular y una actividad de interacción social con a lo sumo de 32 horas. La actividad de interacción social puede ser como participante en proyectos institucionales como Olimpiadas Matemáticas, Ferias de Matemáticas, etc.
- Artículo 45.** Los docentes Medios Tiempos con dos materias, pueden elegir en participar en algún proyecto de investigación o interacción social.

**Artículo 46.** El investigador principal de clase A a Medio Tiempo puede acceder a carga horaria de 48 horas de investigación siempre que sea el primer autor nacional de un artículo científico y su solicitud sea aprobada por HCC según la planificación académica en cada semestre.

**Artículo 47.** Los docentes tiempos horarios de 32, 64 horas no tendrán reconocimiento de carga horaria de investigación o interacción social.

**Artículo 48.** Los docentes con carga horaria de 96 puede acceder a carga horaria hasta de 64 para la Clase A y de hasta de 32 horas de investigación para la Clase B en las mismas condiciones como en caso de un Tiempo Completo y que su solicitud sea aprobada por HCC según la planificación académica en cada semestre.

**Artículo 49.** Un investigador principal Clase A de 128 horas podrían solicitar a las instancias correspondientes una carga horaria máximo de 64 horas de investigación, siempre que sea investigador principal y hasta un máximo de 32 como investigador segundo principal.

**Artículo 50.** Los docentes investigadores que sean autores principales de clase A o B recibirán toda la cooperación correspondiente de la UMSA mediante las gestiones de la Carrera de Matemática, que puede consistir en permitir viajes en comisión de investigación como profesor visitante en Universidades extranjeras garantizándoles su salario como docente, inclusive liberando de forma parcial de sus otras actividades universitarias como docentes de la UMSA , salvo incompatibilidades analizadas por una comisión técnica y aprobado por el Honorable Consejo de Carrera.

**Artículo 51.** Los responsables de proyectos de investigación deben ser docentes investigadores de al menos de Clase C.

**Artículo 52.** Los docentes con actividad de interacción social pueden acceder hasta 32 horas según la planificación académica y la carga horaria de investigación.

**Artículo 53.** Los primeros responsables de Proyectos Institucionales de interacción social como Olimpiadas Matemáticas, Ferias de Matemáticas, Autoevaluación y Acreditación, según su carga de trabajo demostrada ante el Comité de Posgrado y de Investigación, puede solicitar al Honorable Consejo de Carrera una carga horaria hasta de 64 horas. Sin embargo, el segundo responsable como responsable de la parte académica puede acceder hasta 32 horas.

**Artículo 54.** Los primeros responsables de los proyectos institucionales deberán ser rotativas entre los docentes con una disponibilidad de hasta 64 horas después de descontar la carga horaria académica y de investigación.

## CAPITULO VIII

### DE LOS PUNTAJES DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA EVALUACIÓN ANUAL DOCENTE

**Artículo 55.** En la evaluación anual docente, los artículos científicos de los tipos del investigador clase A, se atribuirán mayor puntaje, seguidos por los tipos del investigador de clase B, luego los tipos de la clase C, etc.

## CAPITULO IX

### DEL APOYO ECONÓMICO A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES INVESTIGADORES

**Artículo 56.** La Carrera de Matemática conforme al plan Operativo Anual, podrá invertir recursos económicos traducidos en un financiamiento económico total o parcial dependiendo de la jerarquía del trabajo y del evento a participar por parte de un investigador docente.

**Artículo 57.** Los estudiantes de la Carrera, también podrían beneficiarse de una ayuda económica total o parcial siempre que tengan un trabajo aceptado a presentar en un evento científico de naturaleza matemática.

**Artículo 58.** Los solicitantes para las ayudas económicas, tienen la obligación de informar otros fondos de financiamiento de modo que la suma no sobrepase el máximo permitido por los reglamentos universitarios. En caso de comprobarse fraudes, ese participante no podrá beneficiarse con ninguna ayuda por parte de la Carrera de Matemática durante los cinco años posteriores para ningún evento, sin perjuicio de seguir las acciones legales para la devolución de los fondos económicos recibidos con información falsa.